DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 119/2021

Asunción, 6 de junio de 2022

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO N° 119/2021 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE. ID N° 404.393,** cuyc acto de recepción y apertura de sobre se realizó en fecha 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *"Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 846 de fecha 18 de abril de 2022 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: la Arq. Josefina Romero, la Abg. Pablo Coronel y el Sr. Darío Morán.

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, el acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 07 de abril de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad presentaron sus propuestas los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANIES) LOTE 1	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANIES) LOTE 2
1	Friotexs G S.R.L.	141.286.000	149.533.000
2	MEJOR PROMO S.A	0	0
4	ARCAL S.R.L	173.999.318	174.310.900
5	CONSORCIO THERMEC	194.794.820	249.238.438
6	AIRETEC SRL	211.920.668	223.947.641
7	RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO	148.152.300	**NO COTIZA**

Que, en el mismo acto, los oferentes han dejado Constancias, las cuales fueron asentadas en el instrumento precitado en los siguientes términos:

La convocante deja constancia que la empresa Mejor Promo S.A. presenta la planilla de precios para el Lote 1 donde no se visualiza el monto total de la sumatoria de los ítems del lote. Además, no presenta la garantía de mantenimiento de la oferta. Así también la oferta no se encuentra foliada.

La Convocante deja constancia que la Empresa AIRETEC SRL presenta la póliza de seguro sin foliar (3 hojas)

El representante del consorcio CONSORCIO THERMEC, deja constancia que el oferente IEG INGENERIA no presenta Declaración Jurada de la Contraloría y documentos que demuestren el cumplimiento de la capacidad Técnica. Respecto a la empresa ARCAL S.R.L deja constancia a foja 34 Declaración Jurada de Contraloría de la Empresa y los Socios Victor Amadeus y Eugenio Alegreti, lo cual están al borde al formulario Declaración de Miembros obrantes a fojas 35, sin embargo, a foja 51 obra la constancia de RUC de fecha 5/04/2022 y en el mismo figuran como socios Eugenio Alegreti, Josse Jolly Fleitas y Hugo Giovine GRAMATCHICOFF con lo cual los últimos dos socios no contarían con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, atendiendo que en el sipe figura constitución del 2009 y en la oferta no obra modificaciones estatutarias. Con relación a la empresa Friotexs G S.R.L. Deja constancia que los precios cotizados están muy por debajo de los parámetros establecidos en la Resolución 1890/2020 de la DNCP. Deja constancia también que las empresas MEJOR PROMO S.A y AIRETEC SRL no cuentan con el certificado de Origen al momento de la apertura de sobres, conforme se puede verificar en la página VUE del MIC.

El representante de la empresa Friotexs G S.R.L, deja constancia que la empresa ARCAL S.R.L tiene Declaración Jurada de Bienes y Renta con fecha desactualizada, no presenta documentos que acrediten la capacidad Técnica. Respecto al CONSORCIO THERMEC deja constancia que presenta la Declaración Jurada de Bienes y Renta desactualizada no presenta balance general para evaluar la capacidad financiera, tampoco documentación que acrediten capacidad técnica, ni certificado de cumplimiento satisfactorio para evaluar la experiencia requerida. Con relación a la empresa AIRETEC SRL, deja constancia que no presenta el precio total en cada ítem en la lista de precios no presenta capacidad técnica, y tampoco presenta certificado de cumplimiento satisfactorio para evaluar la experiencia requerida. Deja constancia también que las empresas IEG INGENERIA no presenta balance general para evaluar la capacidad financiera, no presenta capacidad técnica, y tampoco los certificados de cumplimiento satisfactorios para evaluar la experiencia requerida

Se informa que el descargo a cada constancia asentada, será realizado por el sector correspondiente.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

gar Darío Morán
Director
ión de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Con relación a la observación asentada por el representante legal del **CONSORCIO THERMEC:** *"El representante del Consorcio THERMEC deja constancia que el oferente IEG INGENIERIA* ***no presenta Declaración jurada de la Contraloría*** *y documentos que demuestren el cumplimiento de la capacidad técnica.* ***Respecto a la empresa ARCAL*** *deja constancia que* ***a foja 34 Declaración Jurada de Contraloría de la empresa y los socios Víctor Amadeo y Eugenio Alegreti,*** *lo cual están acorde al formulario de Declaración de miembros obrantes a fojas 35, sin embargo, a foja 51 obra la constancia RUC de fecha 05/04/2020, en el mismo figuran como socios Eugenio Alegreti, Josse Jolly Fleitas y Hugo Giovine Gramatchicoff, con lo cual* ***los últimos dos socios no constatarían con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas,*** *atendiendo de que en el SIPE figura constitución del 2009 y en la oferta no obra modificaciones estatutarias. Con relación a la empresa FRIOTEXS deja constancia que los precios cotizados están muy por debajo de los parámetros establecidos en la Resolución 1890/2020 de la DNCP. Deja constancia también que las empresas MEJOR PRMO y AIRETEC SRL no cuenta con Certificado de origen al momento de la apertura de sobres, conforme se puede verificar en la página del VUE del MIC". (SIC),* específicamente las constancias resaltadas en negritas serán analizadas y respondidas en el presente apartado.

En el mismo sentido, la observación asentada por el representante de la empresa **FRIOTEXS** en donde *"deja constancia que la empresa ARCAL* ***tiene declaración jurada de bienes y rentas con fecha desactualizada,*** *no presenta documentos que acrediten la capacidad técnica. Respecto al Consorcio THERMEC deja constancia que* ***presenta la declaración jurada de bienes y rentas desactualizada,*** *no presenta balance general para evaluar la capacidad financiera, tampoco documentación que acredite la capacidad técnica, ni certificados de cumplimiento satisfactorio para evaluar la experiencia requerida". (SIC),* se aclara que el análisis del cumplimiento de los requisitos jurídicos del PBC, específicamente las constancias resaltadas en negritas serán analizadas y respondidas en el presente apartado.

Con respecto a las demás constancias asentadas, se informa que serán analizadas y respondidas por el Sector técnico correspondiente.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

Se advierte que no se realizó la evaluación del requisito contenido en la sección *REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC: 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)"* SIC, teniendo en cuenta que el documento referido no forma parte del ámbito de evaluación jurídica, ya que posee un contenido y finalidad netamente técnica, por tanto, el mismo será evaluado en su momento por el sector técnico correspondiente.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen las ofertas, se constató la falta de presentación de los siguientes documentos requeridos en los ***REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN*** del PBC, conforme se detalla a continuación:

RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERIA)

DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS POR EL PBC.

6. Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**).
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
...cción de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH - Integrante del CONSORCIO THERMEC

DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS POR EL PBC.

> *3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)*
>
> *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

Por lo tanto, se solicitó al oferente la presentación de los documentos mencionados.

Dichos pedidos fueron realizados a través de Nota CEO Nº 192/2022 y Nota CEO Nº 193/2022.

RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Mediante expedientes MEU Nº 21760/2022 y MEU Nº 21712/2022, el oferente ha dado respuesta a lo solicitado.

RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERIA)

MEU Nº 21760/2022: a través del cual el oferente presentada Nota firmada y adjunta el documento de *Declaración Jurada de declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios*

XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH integrante del CONSORCIO THERME.

MEU Nº 21712/2022: a través del cual el representante legal de las personas integrantes del Consorcio presentada Nota firmada y adjunta el documento de *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social* Nº 337419, con fecha de emisión 04/05/2022 y fecha de vencimiento 17/06/2022 y expresa cuanto sigue: *1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social: sobre el punto es importante aclarar que la empresa ingresó a la Sra. Dolly Epifanía Martínez Garay en fecha 01/04/2022 y procesada en fecha 05/04/2022 por lo que, un mes recién únicamente el sistema aprueba imprimir la Constancia AOP-IPS, además, de la constancia SIPE presentada con la oferta, se constata que a la fecha y hora de APERTURA DE SOBRES la empresa NO POSEÍA DEEUDAS con la seguridad social, CUMPLIENDO LO EXIGIDO EN LA LEY 2051/03". **(SIC).***

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS:

RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERIA).

Luego del análisis del documento presentado por el oferente, se cotejó que el mismo se encuentra de acuerdo a lo indicado en el PBC, por lo tanto, se colige que **CUMPLE** con lo solicitado por las bases del llamado y la Convocante.

XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH integrante del CONSORCIO THERME.

Luego del análisis del documento presentado, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social N° 337419 con fecha de emisión del 04-05-2022 y vencimiento del 17-06-2022, se desprende cuanto sigue:

Edgar Darío Morá
Director
Dirección de Bienes y Suminis

Pabla B. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social presentado.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 1947366 Nro. Certificado: 337419

Razon Social: ARAUJO BOIDANICH XENIA LORENA

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS PERSONALES

Fecha de Inscripcion: 01-04-2022 Cantidad de Asegurados: 1

Nro. Patronal(es): 0007-82-1177 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES) A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

THERMEC
De Luis Villamayor

Respecto al requisito de "*3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**),* es oportuno manifestar cuanto sigue:

Se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego de bases y condiciones al tiempo de la presentación de su oferta, conforme se puede observar en el pliego mediante la siguiente locución inserta en los ***Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** *del PBC: "3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.* ***(**)*** *"**Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta**"*. (SIC).

En el mismo sentido, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. **En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta**".*

Conforme a lo mencionado, se enfatiza que, para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a la fecha de realización del acto de recepción y apertura de ofertas ***(Acto de Apertura de Ofertas: 07 de abril del 2022).***

En el caso en cuestión, el *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social* presentado por la señora **XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH**, posee la vigencia de desde el 04-05-2022 hasta el 17-06-2022, siendo éste un periodo posterior al acto de apertura de ofertas, y, por ende, no se adecua a lo solicitado por la Convocante, en el sentido de demostrar el cumplimiento de la obligación al tiempo de la apertura de ofertas.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Además, es oportuno dar respuesta a lo expresado a través de (MEU N° 21712/2022), por parte del representante legal de la firma CONSORCIO THERMEC, que copiada textualmente dice: *"1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social: sobre el punto es importante aclarar que la empresa ingresó a la Sra. Dolly Epifanía Martínez Garay en fecha 01/04/2022 y procesada en fecha 05/04/2022 por lo que, un mes recién únicamente el sistema aprueba imprimir la Constancia AOP-IPS, además, de la constancia SIPE presentada con la oferta, se constata que a la fecha y hora de APERTURA DE SOBRES la empresa NO POSEÍA DEEUDAS con la seguridad social, CUMPLIENDO LO EXIGIDO EN LA LEY 2051/03".* ***(SIC).***

Como ya se ha referido, la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable. Teniendo en cuenta lo expresado por el oferente en cuestión, habiendo presentado de la constancia SIPE; el mismo no se adecua a lo solicitado por el PBC (*Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*) ya que esta Constancia no otorga garantías sobre la información referente al IPS que ahí reza, por lo que no se puede comprobar si la misma se encontraba al día con el Seguro social al momento del Acto de apertura de ofertas.

La misma autoridad (DNCP), generadora de la constancia SIPE, menciona textualmente: *"La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza;* ***por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS****".* (SIC). Como se señala a continuación:

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia N° 1686654

Conste que el Proveedor XENIA LORENA ARAUJO BORDANICH, con RUC 1943066-4, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	05-03-2013	05-03-2023	19-01-2022	Activo
003 - CONSTANCIA DEL R.U.C. (SET)	19-01-2022	19-01-2023	20-01-2022	Activo
012 - IRP/IRE ART. 40	13-01-2022	13-07-2022	20-01-2022	Activo
006 - DECLARACION JURADA DE SUSORIES	13-01-2022	13-07-2022	20-01-2022	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE	20-11-2018		19-01-2022	Activo

Las documentaciones mencionadas podrán ser invocadas toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Historico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	01-04-2022
Cantidad de Empleados:	1	Situacion:	Está al Dia

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N° 1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Así también, es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP Nº 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación* ***vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema*** *(...).*

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Del mismo modo, cabe mencionar que la situación analizada se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** con el Estado, detalladas en el **Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones de la seguridad social, en los siguientes términos: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...**k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social**".*

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, la oferta de la firma **CONSORCIO THERMEC, NO CUMPLE**, debido a que el oferente incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal "3. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **(**)**".*

Por tanto, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por las personas integrantes del **CONSORCIO THERMEC,** por no adecuarse a lo solicitado por el pliego de bases y condiciones, y no configurar una oferta elegible para esta Cartera de Estado.

ANÁLISIS DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Luego de realizar el análisis de las documentaciones de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, presentadas por los oferentes ***FRIOTEXS G. S.R.L., ARCAL S.R.L., AIRETEC S.R.L.*** *e* ***RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERÍA)***, se concluye que las ofertas mencionadas **CUMPLEN** con la correcta presentación de los documentos, de acuerdo a lo solicitado en la sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION: *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme se observa en las siguientes planillas:

LLAMADO LPN - MOPC N° 119/2021 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE. ID N° 404393.	**1. FRIOTEXS G. S.R.L. RUC:80060869-0**
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.)	CUMPLE - Pág. 01
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE - Pág. 149
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - Pág. 159 - Nº 332251 - Vencimiento: 20/04/2022 -
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	CUMPLE - Pág. 161
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE - Pág. 162
7.Certificado de Cumplimiento Tributario.(**)	CUMPLE - Pág. 163 - CCT Nº 4270131812128 - Nº Ctrol.: 871082F - FECHA 29/03/2022.
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - Pág. 164
9. Documentos legales - 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
	CUMPLE - SIPE - E.P. Nº 64 del 21/12/19 CONSTITUCION
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE - Pág. 221
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE - SIPE - E.P. Nº 64 del 21/12/19 Cláusula 5ta USO DE FIRMA
SIPE	Pág. 165 - 1656872

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

LLAMADO LPN - MOPC Nº 119/2021 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE. ID Nº 404393.	2. RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.)	CUMPLE - PAG. 11
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE -PAG. 01
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - SIPE Nº 3327712 - Vencimiento: 20/04/2022.
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley Nº 6355/19 (**)	CUMPLE - SIPE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE - Presentado posterior a solicitud
7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - SIPE - CCT Nº 427013157733 1 - Nº Ctrol.: 91490890 - FECHA 23/04/2022.
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - SIPE
9. Documentos legales - 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE - SIPE
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE - SIPE
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
SIPE	Pág. 223 Nº 1686883

LLAMADO LPN - MOPC N° 119/2021 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE. ID N° 404393.	3. ARCAL S.R.L.	4. AIRETEC S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.)	CUMPLE Pág. 01 al 28 -	CUMPLE - Pág. 01/61
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE - Pág. 29 -	CUMPLE - No foliatura
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - Pág. 34 N° certificado: 331170 - Emisión: 15/03/2022 - Vencimiento: 11/04/2022 - Ruc: 80001381	CUMPLE - Pág. 62 N° certificado: 333871 - Emisión: 06/04/2022 - Vencimiento: 20/04/2022 - Ruc: 80075778
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	CUMPLE -Pág. 35	CUMPLE - Pág. 63
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE - Pág.36	CUMPLE - Pág. 64
7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - Pág. 37. - No 4270132133518 fecha: 04/04/2022 - No control: 34F508D7. Válido hasta: 04/05/2022.	CUMPLE - Pág. 66 - No 4270132236239 - fecha: 06/04/2022 - No. control: 9DDD0387. Válido hasta: 06/05/2022.
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - Pág. 38- Año 01/2022	CUMPLE - Pág. 67
9. Documentos legales . 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE - SIPE (Pág 33)	CUMPLE - Pág. 68. - Menciona dentro de la E. P. No 12 de fecha 24/ abril /2018: Constitución de Sociedad por E.P. No 115 de fecha: 02 de Octubre de 2012.
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE - Pág. 52	CUMPLE - Pág. 78
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE - SIPE (Pág.33) MODIF DE ESTATUTOS E.P. 70 del 08/07/09, Art. 5 USO DE FIRMA	CUMPLE - Pág. 68. Escritura Pública No 12 de fecha. 24/ abril /2018. Cesión de Cuotas Sociales y Modificacion de Estatutos Sociales. Cláusula SEXTA: Uso de firma: Dionicia Concepción Vera Cabrera en carácter de socio gerente.
SIPE	N° 1686556	N° 1686824

Con respecto a las constancias asentadas en el Acto de apertura de ofertas, se menciona lo siguiente:

Con respecto a los señores *Eugenio Alegreti, Jesse Jolly Fleitas* y *Hugo Giovine Gramatchicoff*, se procedió a la verificación documental para corroborar el grado de participación de dichas personas, en donde se pudo verificar que el señor Eugenio Allegretti es socio cuotista de la empresa ARCAL S.R.L. según Escritura Pública N° 206 de fecha 21/12/1993 y Escritura Pública N° 42 de fecha 31/08/1994.

En cuanto los señores Jesse Jolly Fleitas y Hugo Giovine Gramatchicoff, se pudo verificar que ya no forman parte de ARCAL S.R.L. ya que han vendido y transferido sus cuotas sociales según Escritura Pública N° 206 de fecha 21/12/1993 y Escritura Pública N° 42 de fecha 31/08/1994, que obran en el sistema SIPE.

Paola E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En lo que hace referencia a la constancia por parte de la empresa **FRIOTEXS G. S.R.L.** en donde menciona que la empresa ARCAL tiene declaración jurada de bienes y rentas con fecha desactualizada; se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego de bases y condiciones al tiempo de la presentación de su oferta, conforme se puede observar en el pliego mediante la siguiente locución inserta en los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**).*

"Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta". Se verifica que la presentación de dicho documento tiene fecha anterior a la fecha de la apertura de las ofertas, por lo tanto, no impide la prosecución de la evaluación de dicha oferta presentada por parte de la empresa ARCAL S.R.L.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *Sección DATOS DE LA LICITACIÓN* del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.
1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

***Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**:*
El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150 (ciento cincuenta).
***SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas**: 3.*

Como resultado del análisis realizado, se advierte que la empresa **MEJOR PROMO S.A.** no presentó la Garantía de Mantenimiento de Ofertas requerido por el PBC, de acuerdo también a lo mencionado en el Acta de apertura de ofertas, en donde se dejó constancia de la NO presentación de esta Garantía.

La desviación que presenta esta oferta no es susceptible de ser rectificada en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento SUSTANCIAL, misma que al momento de la presentación de la oferta debía estar correctamente presentada.

Al respecto, se menciona lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución **DNCP Nº 437/2018**: *" (...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta (...)"***; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar la presentación de un documento sustancial.

Así también, lo disponen los siguientes Artículos del Decreto Nº 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida en la presentación de las ofertas, y que como normativa vigente se aplican a la presentación de la garantía en la oferta mencionada:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
*b) **La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**;*
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Es oportuno destacar que, con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener invariable la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta de la empresa MEJOR PROMO S.A., en cuanto a cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta, deriva en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente en cuestión, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

Es pertinente mencionar, que la aceptación de esta Garantía contravendría al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º de la Ley 2051/2003, respecto de los demás oferentes que si cumplieron con este requisito en la forma solicitada por el PBC.

En consideración a lo expuesto, y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, se considera que la oferta presentada por la empresa MEJOR PROMO S.A., **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigido por el PBC, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta, por no configurarse oferta elegible para la Convocante.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

En cuanto a las Garantías presentadas por los oferentes **FRIOTEXS G. S.R.L., ARCAL S.R.L., AIRETEC S.R.L., LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA y XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH** integrantes del CONSORCIO THERMEC, y **RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERÍA) CUMPLEN** con los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el pliego de bases y condiciones, conforme se desprende del siguiente esquema:

1. **OFERENTE: FRIOTEXS G. S.R.L.**
   REPRESENTANTE LEGAL: PORFIRIO GAUTO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	7/4/2022	150	4/9/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	2.000.000.000		FRIOTEXS G. S.R.L.
Empresa Aseguradora	ASEPASA SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508018960	Gs 60.005.000	7/4/2022	4/10/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: ARCAL S.R.L.**
REPRESENTANTE: EUGENIO D. ALLEGRETTI F.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	7/4/2022	150	4/9/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	2.000.000.000		ARCAL S.R.L.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508053236	Gs 60.000.000	7/4/2022	24/9/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. **OFERENTE: AIRETEC S.R.L.**

   REPRESENTANTE: DIONISIA CONCEPCION VERA CABRERA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	07/04/2022	150	04/09/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	2.000.000.000		AIRETEC S.R.L.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005285	Gs 60.000.000	07/04/2022	14/09/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

4. OFERENTE: RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO.
REPRESENTANTE: RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	7/4/2022	150	4/9/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	1.250.000.000		RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO
Empresa Aseguradora	CENIT SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508001634	Gs 37.500.000	7/4/2022	13/9/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas que integran los oferentes **FRIOTEXS G. S.R.L., ARCAL S.R.L., AIRETEC S.R.L., LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA y XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH** integrantes del **CONSORCIO THERMEC,** y **RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERÍA)** a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Al respecto, se informa que como resultado de la consulta que fue realizada en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, se constató que las personas físicas que integran los oferentes no cuentan con vínculos activos en la base de datos citada.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS y de dicha verificación resultó que los oferentes evaluados, no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **MEJOR PROMO S.A. y LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA y XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH** integrantes **del CONSORCIO THERMEC,** de acuerdo a las consideraciones expresadas más arriba.

Por otro lado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes de las ofertas presentadas por **FRIOTEXS G. S.R.L., ARCAL S.R.L., AIRETEC S.R.L.,** y **RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO (IEG INGENIERÍA),** ya que las mismas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis del Informe Preliminar Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Pagina Nº 14 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

A) Para contribuyente de IRACIS. Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años (2018, 2019 y 2020).
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total.
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años (2018, 2019 y 2020).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2018, 2019 y 2020), no deberá ser negativo.

B) Para contribuyentes de IRPC, Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso / Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020).

C) Para contribuyentes de IRP, Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020).

D) Para contribuyentes de exclusivamente IVA General, Deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso / Egreso).
Deberá ser igual o mayor que1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020).

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRACIS
c. Formulario N° 120 IVA General de los últimos años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes solo del IVA General
d. Formulario 106 de los últimos años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC
e. Formulario 104 de los últimos años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de Renta Personal

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los documentos financieros correspondientes al promedio de los años 2018, 2019 y 2020; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al tipo de obligación que cuenta los oferentes, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (copia) presentada por los oferentes.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto 2992/19, que Reglamenta la Ley 2051/03[1] de *"Contrataciones Públicas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a solicitar a las firmas, aclaración de su oferta conforme al siguiente detalle:

[1] ***Artículo 59 Decreto Nº 2992/2019.*** *Aclaración de ofertas Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1. **MEJOR PROMO S.A.:** A través de NOTA CEO 151/2022 de fecha 20 de abril de 2022, se procedió a solicitar al oferente: Balance General, correspondiente a los años 2020, 2019 y 2018; dicho pedido se realiza debido a que los documentos mencionados no han sido presentados en su carpeta de oferta y su constancia del SIPE N° 1686860 no se encuentra en estado "Activo" y/o "Histórico".

Al respecto, se informa *"que no se ha obtenido retorno por parte del oferente Mejor Promo S.A"* (SIC); por tal, no se ha realizado la evaluación de la capacidad financiera, debido a la falta de presentación de los documentos requeridos para la evaluación económica financiera.

2. **CONSORCIO THERMEC:** A través de NOTA CEO 152/2022 de fecha 20 de abril de 2022, se procedió a solicitar al Consorcio:

Luis Alberto Villamayor Hermosa: Balance General, correspondiente a los años 2020, 2019 y 2018; dicho pedido se realiza debido a que los documentos mencionados no han sido presentados en su carpeta de oferta y su constancia del SIPE N° 1686837 no se encuentra en estado "Activo" y/o "Histórico"

Xenia Lorena Araujo Boidanich: FORMULARIO N° 106 "Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC)" de los años 2018, 2019. FORMULARIO N° 501 "Impuesto a la Renta Empresarial Simple" del año 2020. Así mismo, se aclara que los citados documentos no han sido presentados en su carpeta de oferta; y según consta su Constancia del SIPE N° 1686654, no se encuentran los documentos en estado "Activo" y/o "Histórico".

Al respecto, a través de Expediente MEU N° 18.951/2022 de fecha 25/04/2022, responde la Nota con los documentos solicitados a las empresas. En este sentido, el socio líder Thermec Aire acondicionado de Luis Villamayor en respuesta a la nota CEO N° 152/2020 de fecha 20/04/2022 manifiesta en su nota cuanto sigue:..."*Con relación al formulario nº 106 de Xenia Lorena Araujo Boidanich, es importante aclarar que la misma en los años 2018-2019 estuvo inscripta como a la renta personal, siendo asalariada. Recién a partir del año 2020 fue inscripta en el IRE SIMPLE, el cual se adjunta el formulario nº 501 del año 2020, y formularios nº 104 de los años 2018 y 2019 que corresponden al IRP"* (SIC).

En consideración a lo mencionado por el líder del Consorcio, y teniendo en cuenta que tras la verificación de la Constancia de RUC se constató que Xenia Lorena Araujo Boidanich a partir del 16/09/2020 (Fecha de Alta) es contribuyente de la Obligación 701 "IRE SIMPLE"; por lo que, para la evaluación del Coeficiente de Eficiencia se tomó como fuente de información para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 los datos del Ingreso y del Egreso provenientes de los Formularios 104 "IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL-DECLARACIÓN ANUAL Versión 3", considerando que para los referidos ejercicios fiscales la misma era contribuyente de la Obligación 715 "IRP- RSP"; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2020 ha sido considerada como fuente de información los datos del Ingreso y del Egreso provenientes del Formulario 501 "IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL SIMPLE" debido que la misma es contribuyente de la Obligación 701 "IRE SIMPLE".

3. **RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO**: A través de NOTA CEO 153/2022 de fecha 20 de abril de 2022, se procedió a solicitar al oferente: Balance General, correspondiente a los años 2020, 2019 y 2018; dicho pedido se realiza debido a que los documentos mencionados no han sido presentados en su carpeta de oferta y su constancia del SIPE N° 1686883 no se encuentra en estado "Activo" y/o "Histórico".

Al respecto, por medio de Expediente MEU N° 18.980/2022 de fecha 25/04/2022, el oferente da respuesta con todos los documentos solicitados.

Que, conforme a las atribuciones concedidas por Ley a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, se procedió a realizar la reiteración de solicitud de documentos a la siguiente Empresa:

1. CONSORCIO THERMEC: A través de NOTA CEO 161/2022 de fecha 26 de abril de 2022, se procedió a solicitar a la firma integrante del Consorcio:

***Art. 62 Decreto Nº 2992/2019**: "Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".*

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAE

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Luis Alberto Villamayor Hermosa: **1) Balance General Analítico,** correspondiente al año 2018; dicho pedido se realiza debido a que la documentación presentada mediante el Expediente MEU Nº 18.951, se observa que el Balance General presentado ante el sistema "Marangatu" arroja una diferencia en el pasivo Corriente; **2) Aclaración** del contador referente al Balance General de los años 2018 y 2019; la razón por la cual, el Balance General presentado mediante el sistema "Marangatu" no se visualiza en la parte del Pasivo Corriente las cuentas "Deudas Fiscales y Sociales" y "Otras Cuentas" siendo que las mismas figuran dentro del Balance Analítico.

Al respecto, el CONSORCIO remite el Expediente MEU N° 19.805/2022 de fecha 29/04/2022, con todos los documentos solicitados a la empresa.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la Capacidad Financiera de los oferentes, se consideraron los criterios y parámetros establecidos para Contribuyentes del IRACIS / IRE GENERAL; para Contribuyentes de IRE SIMPLE; y para Contribuyentes del IRP; conforme se constató en las Constancia Personas Jurídicas y Físicas- RUC de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº Según Acta de Apertura	EMPRESAS	CONTRIBUYENTE AFECTADO POR EL (IRP / IRE SIMPLE)	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL (IRACIS / IRE GENERAL)			CRITERIOS
		EFICIENCIA Ingresos / Egresos	RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	FRIOTEXS G S.R.L	NO APLICA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	ARCAR S.R.L	NO APLICA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	CONSORCIO THERMEC LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA (Lider) XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH	NO APLICA No Cumple	Cumple NO APLICA	Cumple NO APLICA	Cumple NO APLICA	NO CUMPLE
5.-	AIRETEC S.R.L	NO APLICA	Cumple	No Cumple	Cumple	NO CUMPLE
6.-	RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO	NO APLICA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR EL (IRACIS / IRE GENERAL)

✓ **RATIO DE LIQUIDEZ**: Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **ENDEUDAMIENTO**: Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. A excepción de la empresa **AIRETEC S.R.L,** quien "**NO CUMPEL"** con el mínimo establecido.

AIRETEC S.R.L "No Cumple"; debido a que el resultado obtenido en el coeficiente promedio es igual a 0,82, cero con ochenta y dos; resultado superior al mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que menciona: ... *"No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años (2018, 2019 y 2020)"* (SIC).

✓ **RENTABILIDAD**: Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PARA CONTRIBUYENTE AFECTADO POR EL (IRP / IRE SIMPLE)

a) **EFICIENCIA**: La empresa evaluada en este Ítem, "**NO CUMPLE"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Xenia Lorena Araujo Boidanich "No Cumple"; debido a que la misma arroja un coeficiente promedio de 0,8 (cero con ocho) que es menor al porcentaje establecido en el PBC que textualmente dice:... *"Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales"* (SIC); motivo por el cual el CONSORCIO THERMEC "NO CUMPLE".

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por último, se aclara que las planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte del presente documento.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

Observaciones realizadas en el Acta de recepción y apertura de sobres cuyo descargo corresponde realizar en este apartado:

*1- **La convocante deja constancia que la empresa MEJOR PROMO S.A. presenta la planilla de precios para el Lote 1 donde no se visualiza el monto total de la sumatoria de los ítems del lote...***

Respuesta:

Con respecto al documento de *"planilla de precios"* citada en el numeral precedente, se trae a colación lo establecido en el Art. 61 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que reza: *Artículo 61. Documentos sustanciales Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Es oportuno mencionar que esta convocante no ha podido visualizar el monto total de la sumatoria de los Ítems del Lote 1 y 2, y considerando que dicho documento es de carácter sustancial conforme lo dicta la Normativa legal vigente, se sugiere RECHAZAR la oferta presentada por la firma, MEJOR PROMO S.A., motivo por el cual ya no se procede a evaluarla en los siguientes criterios.

*2- El representante del CONSORCIO THERMEC, deja constancia que el oferente **IEG INGENERIA** no presenta Declaración Jurada de la Contraloría y **documentos que demuestren el cumplimiento de la capacidad Técnica.***

Respuesta:

Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 la Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

3- Con relación a la empresa Friotexs G S.R.L. Deja constancia que los precios cotizados están muy por debajo de los parámetros establecidos en la Resolución 1890/2020 de la DNCP.

Respuesta:

Vista la observación realizada por el oferente se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 la Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

4- Deja constancia también que las empresas MEJOR PROMO S.A y AIRETEC SRL, no cuentan con el certificado de Origen al momento de la apertura de sobres, conforme se puede verificar en la página VUE del MIC.

Respuesta:

Al respecto se informa que la carpeta presentada por la Empresa Mejor Promo S.A. ya no fue analizado debido a la presentación incompleta de un documento de carácter sustancial.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Con respecto al certificado de Producto y Empleo Nacional, dicha documentación será analizada en el Punto Margen de Preferencia del presente Dictamen.

5- El representante de la empresa Friotexs G S.R.L, deja constancia que la empresa ARCAL S.R.L tiene Declaración Jurada de Bienes y Renta con fecha desactualizada, **no presenta documentos que acrediten la capacidad Técnica.**

Respuesta:

Con respecto a la capacidad Técnica se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 La Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

6- Respecto al CONSORCIO THERMEC deja constancia que presenta la Declaración Jurada de Bienes y Renta desactualizada no presenta balance general para evaluar la capacidad financiera, **tampoco documentación que acrediten capacidad técnica, ni certificado de cumplimiento satisfactorio para evaluar la experiencia requerida.**

Respuesta:

Con respecto a la documentación que acredite la capacidad técnica, y los certificados de cumplimiento satisfactorio se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 la Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

7- Con relación a la empresa AIRETEC SRL, deja constancia que no presenta el precio total en cada ítem en la lista de precios, no presenta capacidad técnica, y tampoco presenta certificado de cumplimiento satisfactorio para evaluar la experiencia requerida.

Respuesta:

Con respecto a las documentaciones mencionadas se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 La Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

8- Deja constancia también que las empresas IEG INGENERIA no presenta balance general para evaluar la capacidad financiera, **no presenta capacidad técnica, y tampoco los certificados de cumplimiento satisfactorios para evaluar la experiencia requerida.**

Respuesta:

Con respecto a la documentación que acredite la capacidad técnica, y los certificados de cumplimiento satisfactorio se informa que conforme al Art. 59 del Decreto reglamentario 2992/19 La Convocante podrá requerir al Oferente presente la Información o documentación necesaria, desglose de precios, y el análisis será expuesto en el requisito de evaluación de precios.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS,

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR.

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.
b) La evaluación y comparación de ofertas se realizó conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

Disconformidad, errores y omisiones:

Por lo que se procede a lo establecido al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones, el cual se encuentra establecido en Pliego de bases y condiciones punto 1- Si hay una discrepancia entre el precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Obs: Se informa que se solicitaron a las Empresas CONSORCIO THERMEC mediante Nota CEO Nº 154/2022 y a la Empresa AIRETEC S.R.L. mediante Nota CEO N° 155/2022 las conformidades sobre las correcciones aritméticas conforme a lo expuesto en el cuadro de la APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA, de las cuales solo la empresa CONSORCIO THERMEC ha dado su conformidad según Nota MEU Nº 19957/2022.

Conforme al Memorándum CEO N° 320/2022, se informa que la Empresa AIRETEC SRL no ha dado respuesta a la solicitud de documentos, no se procede a la evaluación de la oferta presentada por la Empresa citada más arriba

Se procede a detallar el resultado de la verificación de los precios con la corrección aritmética, cuyo resumen se transcribe a continuación:

Consorcio THERMEC:

LOTE	OFERTA	CORRECCION ARITMETICA	DIFERENCIA
1	194.794.820	160.018.437	34.776.383
2	249.238.438	242.123.734	7.114.704

EXPERIENCIA REQUERIDA

LOTE Nº 1 Sede Central y otras sedes del Ministerio hasta 57 km

FACTORES	FRIOTEXS G S.R.L.	ARCAL S.R.L	IEG INGENERIA	CONSORCIO THERMEC
1. Demostrar la experiencia en Servicios de Mantenimiento y Reparación de aires acondicionados, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo del lote ofertado, de los: 5 últimos años. (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), Se tendrá en cuenta el promedio de los años mencionados; se podrán presentar la cantidad de factura y/o contratos y/o recepciones finales, siempre y cuando hayan sido ejecutados en los periodos mencionados, hasta llegar al porcentaje requerido.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Certificados de buen cumplimiento de contratos emitido por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), deberá presentar como mínimo cinco Certificados.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
3. Que cuente como mínimo con cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), de existencia en el rubro de refrigeración para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SET.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FRIOTEXS G S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 223 al 408 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 212 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 221 al de su carpeta de oferta.

ARCAL S.R.L

ITEM N° 1 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156/2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022. Al realizar la carga de las facturas presentadas en el Anexo B no alcanza el 50% solicitado del monto máximo del lote ofertado, por lo cual no cumple con lo solicitado en el ítem 1 del Lote 1.

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 46, 51 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 52 de su carpeta de oferta.

IEG INGENERIA (RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO)

ITEM N° 1 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 20503/2022, según el folio 135 al 180 de la nota de respuesta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según MEU N° 20503/2022, en cual no se visualiza los certificados de buen cumplimiento de contratos, por lo tanto, no cumple con dicho criterio.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según MEU N° 20503/2022, en cual no se visualiza la copia de apertura de negocios en la SET., por lo tanto, no cumple con dicho criterio.

CONSORCIO THERMEC

ITEM N° 1 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 2 al 107 de la nota de respuesta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 108 al 113 de la nota de respuesta. En el ítem 2 se solicita Certificados de buen cumplimiento de los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), deberá presentar como **mínimo cinco Certificados.** En la nota de respuesta se visualiza 4 certificados de los años solicitados, 2 de los certificados remitidos son del año en curso. Por lo cual no cumple con el criterio solicitado en el ítem 2. Del Lote 1 por lo tanto, ya no se procede a la evaluación de la oferta presentada por la Empresa citada más arriba.

ITEM N° 3 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio al de la nota de respuesta.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

LOTE Nº 2 Sedes de Distritos del MOPC

FACTORES	FRIOTEXS G S.R.L.	ARCAL S.R.L	CONSORCIO THERMEC
1. Demostrar la experiencia en Servicios de Mantenimiento y Reparación de aires acondicionados, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo del lote ofertado, de los: 5 últimos años. (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), Se tendrá en cuenta el promedio de los años mencionados; se podrán presentar la cantidad de factura y/o contratos y/o recepciones finales, siempre y cuando hayan sido ejecutados en los periodos mencionados, hasta llegar al porcentaje requerido.	Cumple	No Cumple	Cumple
2. Certificados de buen cumplimiento de contratos emitido por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), deberá presentar como mínimo cinco Certificados.	Cumple	Cumple	No Cumple
3. Que cuente como mínimo con cinco años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), de existencia en el rubro de refrigeración para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SET.	Cumple	Cumple	Cumple

FRIOTEXS G S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 223 al 408 de su carpeta de oferta

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 212 de su carpeta de oferta

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 221 al de su carpeta de oferta

ARCAL S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156/2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022. Al realizar la carga de las facturas presentadas en el Anexo B alcanza el 50% solicitado del monto máximo del lote ofertado, por lo cual cumple con lo solicitado en el ítem 1 del Lote 2.

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 46, 51 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 52 de su carpeta de oferta.

CONSORCIO THERMEC

ITEM N° 1 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 2 al 107 de la nota de respuesta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 108 a 113 de la nota de respuesta. En el ítem 2 se solicita Certificados de buen cumplimiento de los últimos cincc años **(2017, 2018, 2019, 2020, 2021**), deberá presentar como **mínimo cinco Certificados.** En la nota de respuesta se visualiza 4 certificados de los años solicitados, 2 de los certificados remitidos son del año en curso. Por lo cua no cumple con el criterio solicitado en el ítem 2.

Pabla E. Lovenel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Darío Morán
Director
ión de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM N° 3 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio al de a nota de respuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA:

LOTE Nº 1 Sede Central y otras sedes del Ministerio hasta 57 km

FACTORES	FRIOTEXS G S.R.L.	ARCAL S.R.L	IEG INGENERIA	CONSORCIO THERMEC
1. El oferente deberá presentar una Declaración jurada DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Dos personales con título o constancia de ser Técnico Superior en Refrigeración y Climatización, como mínimo, un Técnico Superior en Refrigeración y Climatización debe estar inscripto como asegurado en el IPS.	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
3. Personal técnico bobinador de motores con título de bobinador, debe estar inscripto como asegurado en el IPS.	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4. El personal técnico deberá contar con certificado de manejo de gases vigente expedido por la INTN.	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
5. Personal con título de Ingeniero Industrial, electromecánico o electricista, con registro profesional emitido por MOPC.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
6. Personal técnico superior en instalaciones eléctricas con categoría B de Ande.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
7. Personal con certificado de capacitación en aires acondicionados Inverter.	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
8. Certificado de Buenas prácticas en Refrigeración y Acondicionadores de Aire.	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
9. Registro vigente de autorización emitido por el Mades para vender y/o comprar gas R-22.	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
10. Declaración Jurada de contar con herramientas y equipos e instrumentos de medición.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11. 3 (tres) Vehículos propios o alquilados (presentar documentos que lo acrediten).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12. Instalaciones del taller propio o alquilado (el oferente deberá presentar documentaciones del mismo).	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
...ión de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FRIOTEXS G S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 409 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 410,411 de su carpeta de oferta

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 412 de su carpeta de oferta

ITEM N° 4 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 413, 414 de su carpeta de oferta

ITEM N° 5 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 415, 416, 417 de su carpeta de oferta

ITEM N° 6 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 418, 419 al de su carpeta de oferta

ITEM N° 7 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 420, 421 al de su carpeta de oferta

ITEM N° 8 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 422 de su carpeta de oferta

ITEM N° 9 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 423 de su carpeta de oferta

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 424 de su carpeta de oferta

ITEM N° 11 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 425 al 429 de su carpeta de oferta

ITEM N° 12 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 430 al 438 de su carpeta de oferta

ARCAL S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 54 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156/2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022, según folio 3 de su nota. Se visualiza solo un certificado de técnico Superior en refrigeración y climatización, en el cuadro ítem 2 se solicita como mínimo dos personales técnicos Superior en Refrigeración y Climatización. Por lo tanto no cumple con dicho ítem.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 3.

ITEM N° 4 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 4.

ITEM N° 5 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 55 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 6 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022, según el folio 11.

ITEM N° 7 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 7.

ITEM N° 8 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 8.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM N° 9 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 9.

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 56 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 11 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 57 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 12 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 58 de su carpeta de oferta.

IEG INGENERIA (RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO)

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 214 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza título o constancia de ser técnico superior en refrigeración y climatización.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza personal técnico bobinado de motores con título de bobinador.

ITEM N° 4 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza certificado de manejo de gases vigente **expedido por la INTN.**

ITEM N° 5 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza Personal con título de Ingeniero Industrial, electromecánico o electricista, con registro profesional emitido por MOPC.

ITEM N° 6 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza el personal técnico superior en instalaciones eléctricas con categoría B de Ande.

ITEM N° 7 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza personal con certificado de capacitación en aires acondicionados Inverter.

ITEM N° 8 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza certificado de Buenas prácticas en Refrigeración y Acondicionadores de Aire.

ITEM N° 9 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza Registro vigente de autorización emitido por el Mades para vender y/o comprar gas R-22.

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 218 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 11 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 20503/2022, según el folio 182 al 183 de la nota de respuesta.

ITEM N° 12 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 158/2022, en respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20503/2022, en el cual no se visualiza Instalaciones del taller propio o alquilado (el oferente deberá presentar documentaciones del mismo).

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CONSORCIO THERMEC

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 145 de su carpeta de oferta

ITEM N° 2 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 117 al 118 de la nota de respuesta.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, en cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 3.

ITEM N° 4 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 122 de la nota de respuesta.

ITEM N° 5 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 126 de la nota de respuesta.

ITEM N° 6 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 125 de la nota de respuesta.

ITEM N° 7 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 130 de la nota de respuesta.

ITEM N° 8 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 132 de la nota de respuesta.

ITEM N° 9 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 9.

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 144 de su carpeta de oferta

ITEM N° 11 Cumple se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 153 al 160 de la nota de respuesta.

ITEM N° 12 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 162 de la nota de respuesta.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

LOTE Nº 2 Sedes de Distritos del MOPC

FACTORES	FRIOTEXS G S.R.L.	ARCAL S.R.L	CONSORCIO THERMEC
1. El oferente deberá presentar una Declaración jurada DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.	Cumple	Cumple	Cumple
2. Dos personales con título o constancia de ser Técnico Superior en Refrigeración y Climatización, como mínimo, un Técnico Superior en Refrigeración y Climatización debe estar inscripto como asegurado en el IPS.	Cumple	No Cumple	Cumple
3. Personal técnico bobinador de motores con título de bobinador, debe estar inscripto como asegurado en el IPS.	Cumple	No Cumple	No Cumple
4. El personal técnico deberá contar con certificado de manejo de gases vigente expedido por la INTN.	Cumple	No Cumple	Cumple
5. Personal con título de Ingeniero Industrial, electromecánico o electricista, con registro profesional emitido por MOPC.	Cumple	Cumple	Cumple
6. Personal técnico superior en instalaciones eléctricas con categoría B de Ande.	Cumple	Cumple	Cumple
7. Personal con certificado de capacitación en aires acondicionados Inverter.	Cumple	No Cumple	Cumple
8. Certificado de Buenas prácticas en Refrigeración y Acondicionadores de Aire.	Cumple	No Cumple	Cumple
9. Registro vigente de autorización emitido por el Mades para vender y/o comprar gas R-22.	Cumple	No Cumple	No Cumple
10. Declaración Jurada de contar con herramientas y equipos e instrumentos de medición.	Cumple	Cumple	Cumple
11. 3 (tres) Vehículos propios o alquilados (presentar documentos que lo acrediten).	Cumple	Cumple	Cumple
12. Instalaciones del taller propio o alquilado (el oferente deberá presentar documentaciones del mismo).	Cumple	Cumple	Cumple

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FRIOTEXS G S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 409 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 410,411 de su carpeta de oferta

ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 412 al de su carpeta de oferta

ITEM N° 4 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 413 de su carpeta de oferta

ITEM N° 5 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 415, 416, 417 de su carpeta de oferta

ITEM N° 6 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 418, 419 al de su carpeta de oferta

ITEM N° 7 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 420, 421 al de su carpeta de oferta

ITEM N° 8 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 422 de su carpeta de oferta

ITEM N° 9 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 423 de su carpeta de oferta

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 424 de su carpeta de oferta

ITEM N° 11 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 425 al 429 de su carpeta de oferta

ITEM N° 12 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 430 al 438 de su carpeta de oferta

ARCAL S.R.L

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 54 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 2 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156/2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022, según folio 3 de su nota. Se visualiza solo un certificado de técnico Superior en refrigeración y climatización, en el cuadro ítem 2 se solicita como mínimo dos personales técnicos Superior en Refrigeración y Climatización. Por lo tanto, no cumple con dicho ítem.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 3.

ITEM N° 4 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 4.

ITEM N° 5 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 55 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 6 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite la documentación según Nota MEU N° 20502/2022, según el folio 11.

ITEM N° 7 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 7.

ITEM N° 8 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 8.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
...ión de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM N° 9 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 156 /2022, En respuesta, la empresa remite documentaciones según Nota MEU N° 20502/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 9.

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 56 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 11 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 57 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 12 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 58 de su carpeta de oferta.

CONSORCIO THERMEC

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 145 de su carpeta de oferta

ITEM N° 2 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 117 al 118 de la nota de respuesta.

ITEM N° 3 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, en cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 3.

ITEM N° 4 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 122 de la nota de respuesta.

ITEM N° 5 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 126 de la nota de respuesta.

ITEM N° 6 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 125 de la nota de respuesta.

ITEM N° 7 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 130 de la nota de respuesta.

ITEM N° 8 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 132 de la nota de respuesta.

ITEM N° 9 No Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, en el cual no se visualiza lo solicitado en el ítem 9.

ITEM N° 10 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 144 de su carpeta de oferta

ITEM N° 11 Cumple se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154 /2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 153 al 160 de la nota de respuesta.

ITEM N° 12 Cumple- se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 154/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 19957/2022, según el folio 162 de la nota de respuesta.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

a) En relación al análisis, se aclara que todos los oferentes presentaron valores distintos en porcentaje (+/-) con relación al precio referencial. Por tanto, se solicitó el desglose de precios conforme a la nota detallada más arriba En este sentido, se aclara que es facultad de la convocante aceptar o rechazar los precios ofertados,

FRIOTEXS G S.R.L: Se solicitó el desglose de precios conforme a la Nota CEO N° 157/2022, el cual fue respondidc por la empresa mediante NOTA MEU N° 19659/2022.

ARCAL: Se solicitó el desglose de precios conforme a la nota CEO N° 156/2022, el mismo no se visualiza en la Nota MEU Nº 20502/2022 respondido por la empresa.

IEG INGENERIA (RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO): Se solicitó el desglose de precios del lote 1 conforme a la nota CEO N° 158/2022 la cual fue respondido por la empresa mediante NOTA MEU N° 20503/2022.

CONSORCIO THERMEC: Se solicitó el desglose de precios conforme a la nota CEO N° 154/2022 la cual fue respondido por la empresa mediante NOTA MEU N° 19957/2022.

Realizando un análisis objetivo de los desgloses presentados y la justificación dada por las empresas, las cuales son las mejores ofertas, consideramos principalmente que las firmas en cuestión son empresas reconocidas en el rubro a contratar, que los ítems presentados en sus desgloses (Impuestos, mano de obras, utilidad, precios de costos, transporte y Estiba, costos financieros, gastos administrativos, costos operativos) se encuentran dentro de los parámetros establecidos por Ley.

Los servicios: son realizadas con mano de obra nacional, como así también los repuestos utilizados para las reparaciones se encuentran dentro de los márgenes del mercado actual.

Teniendo en cuenta la cantidad de Dependencias con que cuenta la Institución, y la cantidad de personal requerido Es comprensible las variaciones de los montos ofertados y los precios referenciales. Por lo que se concluye: que los desgloses y las justificaciones presentadas por dichas empresas a excepción de la Empresa ARCAL SRL que no fue visualizado dicho desglose, son consideradas ACEPTABLES y/o ADMISIBLES, con lo que se estaría precautelando los recursos financieros de la Institución.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Al respecto se informa las Empresas que han presentado dicha documentación en su carpeta de oferta son las sgtes.:

FRIOTEXS G SRL: Dicho Certificado obra en la capeta del oferente. Folio 160.
IEG INGENERIA: Dicho Certificado obra en la capeta del oferente. Folio 225.
ARCAL SRL Dicho Certificado obra en la capeta del oferente. Folio 33.
CONSORCIO THERMEC: Dicho Certificado obra en la capeta del oferente folio 146, 147.

Así mismo se informa que se procedió a verificar en la Página VUE del MIC, las empresas registradas para el llamado de referencia, que se expone a continuación:

VUE — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesion

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	125046	404393	753007	VerCertificado	Autorizado,	06/04/2022 16:00:22	800013913	ARCAL SRL
Servicio	125042	404393	753224	VerCertificado	Autorizado,	06/04/2022 15:54:22	12552844	VILLAMAYOR HERMOSA LUIS ALBERTO
Servicio	125041	404393	753222	VerCertificado	Autorizado,	06/04/2022 15:53:10	19473664	XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH
Servicio	124896	404393	716406	VerCertificado	Autorizado,	01/04/2022 15:05:10	23564822	RODNEY ADRIAN CACERES VILLORDO
Servicio	123976	404393	749133	VerCertificado	Autorizado,	21/03/2022 11:17:17	800608690	FRIOTEXS G", S.R.L.

Total Row Count in Report- 5
Row(s) 1 - 5

RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Vista todas las consideraciones, se expone el siguiente cuadro preliminar con los criterios técnicos de capacidad y experiencia, evaluados, se informa que la modalidad de contratación del presente llamado es de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, se sugiere la adjudicación a la oferta con mejor precio, conforme a siguiente cuadro:

LOTE Nº 1 Sede Central y otras sedes del Ministerio hasta 57 km

EMPRESA	Experiencia	Capacidad técnica:	MONTO OFERTADO (IVA Incluido)
FRIOTEXS G SRL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**141.286.000**
IEG INGENERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**148.152.300**
ARCAL SRL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**173.999.318**
CONSORCIO THERMEC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**194.798820**

MONTO MAXIMO GS 1.250.000.000.-
MONTO MINIMO GS 625.000.000.-

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Juridica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

LOTE Nº 2 Sedes de Distritos del MOPC

EMPRESA	Experiencia	Capacidad técnica:	MONTO OFERTADO (IVA Incluido)
FRIOTEXS G SRL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**149.533.000**
ARCAL SRL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**174.312.900**
CONSORCIO THERMEC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**249.238438**

MONTO MAXIMO: GS. 750.000.000
MONTO MINIMO: GS. 375.000.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 bajo el procedimiento de *"Subasta a la Baja Electrónica"*.

Que, conforme al REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA registrado en el SICP el Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: *"por Lote por Montos Mínimos y Máximos"*.

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, las ofertas presentadas por las empresas **MEJOR PROMO S.A. y** LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA y XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH integrantes del **CONSORCIO THERMEC**, **NO CUMPLEN** con los criterios legales conforme las razones expuestas.

En ese sentido, se coteja que todas las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios legales solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, del análisis de carácter económico-financiero se corrobora que todas las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios financieros previstos en el PBC, a excepción del **CONSORCIO THERMEC** (LUIS ALBERTO VILLAMAYOR HERMOSA y XENIA LORENA ARAUJO BOIDANICH) quien **NO CUMPLE** con los criterios de porcentaje en cuanto a nivel de endeudamiento, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las bases del llamado "Criterios de Adjudicación. La *convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos..."

LOTE Nº 1 SEDE CENTRAL Y OTRAS SEDES DEL MINISTERIO HASTA 57 KM

Que, la firma **FRIOTEXS G SRL**, cotiza la oferta más baja en precio y además **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Que, la firma **FRIOTEXS G SRL**, cotiza la oferta más baja en precio y además **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura susceptible de adjudicación en el presente Lote.

Pablo F. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO N° 119/2021 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE. ID N° 404.393"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 SEDE CENTRAL Y OTRAS SEDES DEL MINISTERIO HASTA 57 KM.

OFERENTE	MONTO MINIMO IVA INC.	MONTO MAXIMO IVA INC.
FRIOTEXS G SRL	Gs. 625.000.000 (Guaraníes Seiscientos Veinticinco Millones)	Gs. 1.250.000.000 (Guaraníes Mil Doscientos Cincuenta Millones)

LOTE 2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

OFERENTE	MONTO MINIMO IVA INC.	MONTO MAXIMO IVA INC.
FRIOTEXS G SRL	Gs. 375.000.000 (Guaraníes Trescientos Setenta y Cinco Millones)	Gs. 750.000.000 (Guaraníes Setecientos Cincuenta Millones)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC